
ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO

CAPÍTULO DE PANAMÁ DE LA SOCIEDAD INTERNET

ARTÍCULO I – NOMBRE Y DOMICILIO

- a. El nombre de la organización será **Capítulo de Panamá de la Sociedad Internet** (en adelante **ISOC Panamá**).
- b. Con domicilio en el Edificio Altazor, apartamento 12B, La Alameda, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá. Cualquier cambio en el domicilio será comunicado al Ministerio de Gobierno.
- c. La Organización llevará a cabo sus operaciones dentro de la República de Panamá tendrá su sede en la Provincia y distrito de Panamá y sus actividades las llevará a cabo en todas las provincias, distritos y corregimientos del país incluyendo las Comarcas e inclusive internacionalmente.

ARTÍCULO II – OBJETIVOS

- a. **Capítulo de Panamá de La Sociedad Internet (ISOC Panamá)** es una organización benéfica sin fines de lucro conforme a la legislación vigente.
- b. Los Capítulos de “Internet Society (ISOC)” estarán regidos por los estatutos que sirven a los intereses de un segmento global de la comunidad de Internet a través de una presencia local, enfocada en temas y desarrollos locales, y el uso del idioma local.
- c. El Capítulo servirá a los intereses de las personas que residen o trabajan en el territorio nacional.
- d. “Internet Society” (ISOC) aprueba los estatutos de este Capítulo. Los presentes estatutos no reemplazan ni derogan ninguno de los Estatutos de “Internet Society” (ISOC) que regulan los asuntos de los capítulos.
- e. Servir como punto de referencia nacional, social, educativa y de políticas relacionadas con Internet.
- f. Promover el desarrollo abierto y evolución de Internet, sus servicios y contenidos para el beneficio de todos, dentro de la República de Panamá.
- g. Promover los valores y objetivos de “Internet Society” (ISOC)
- h. Facilitar el desarrollo de recursos para proveer de documentación y/o información sobre Internet, métodos de uso y estándares éticos, y/o de interés para la comunidad, escritos y/o de acceso en línea.
- i. Incentivar el logro de trabajos de investigación de grupos y/o individuos en áreas de interés para el Capítulo.
- j. Establecer comunicación cercana y trabajo en equipo entre los miembros de “Internet Society” (ISOC) en la República de Panamá.
- k. Proveer a cada miembro, guías técnicas y legales (directa o a través de terceros supervisados por el Capítulo) para obtener el mejor desempeño del desarrollo de la comunidad de Internet.

- l. Fomentar y facilitar el desarrollo de las relaciones con las comunidades de miembros de la Sociedad de Internet de otros países, particularmente en América Latina.
- m. Proporcionar un foro para el examen de nuevas aplicaciones de Internet en Panamá y fomentar la colaboración entre las organizaciones en su funcionamiento y el uso de Internet.
- n. Cooperar con otras organizaciones, gobiernos y la sociedad organizada, para ejecutar las acciones de coordinación y colaboración para la puesta en práctica de los propósitos antes mencionados.
- o. Organizar conferencias, talleres, simposios y/o discusiones, enfocadas en la promoción de las actividades antes mencionadas en el país.

ARTÍCULO III. – MEMBRESÍA

- a. Todos los miembros del Capítulo también deberán ser miembros de “Internet Society” (ISOC). No obstante, no es obligatorio ser miembro para participar en las actividades de la sociedad o de sus capítulos.
- b. Todos los individuos e instituciones incluidos dentro del alcance definido para el Capítulo podrán ser miembros sin ningún tipo de discriminación.
- c. **Afiliación:** Los interesados en afiliarse al Capítulo, podrán registrarse primero en “Internet Society” (ISOC), en la página web www.internetociety.org y seguidamente debe solicitar unirse al Capítulo de Panamá de la Sociedad Internet (Panama Chapter); el **Comité de Membresía** validará la solicitud digital para su aprobación como miembro.
- d. **Desafiliación:** podrá perder su condición de miembro por fallecimiento, renuncia o expulsión acordada por la Junta Directiva por faltar a la ética, a los Estatutos o al reglamento del Capítulo.
- e. La membresía de este Capítulo estará abierta a todos los miembros de “Internet Society” (ISOC) de la localidad donde actúa el Capítulo.
- f. El Capítulo podrá requerir el pago de tasas locales, cuyo monto será determinado por el **Consejo Ejecutivo**.
- g. La membresía como estudiante estará abierta a todos los estudiantes de tiempo completo; las tasas de la membresía para ellos serán determinadas por el **Consejo Ejecutivo**, pero no podrán exceder el setenta y cinco (75) por ciento de las tasas de los miembros regulares.
- h. El Capítulo tendrá dos tipos de miembros: Personas Jurídicas y Personas Físicas o Naturales.
- i. Toda persona, que califique para ser miembro será aceptada al pagar las cuotas anuales requeridas por **Consejo Ejecutivo**.
- j. **Deberes de los miembros del Capítulo:** Los miembros del Capítulo están obligados a cumplir con las políticas de “Internet Society” (ISOC) para mantener su condición de miembro. Son obligaciones de los miembros cumplir con los estatutos, reglamentos y las resoluciones de la **Asamblea General**, el **Consejo Ejecutivo** y de la **Junta Directiva** del Capítulo.
- k. **Derechos de los miembros del Capítulo:** tendrán derecho a voz en la **Asamblea General** de miembros y participar en las actividades que desarrolle el Capítulo. Los miembros tendrán derecho a postularse para cargos directivos y a votar siempre y cuando esté al día con las cuotas establecidas por el **Consejo Ejecutivo**.

1. Todos los miembros hombres y mujeres en igualdad de condiciones, se les permite el ingreso, participación y libre acceso, a todos los niveles, en cargos de dirección y decisión en cumplimiento del Artículo. 68 de la Ley 82 de 2013.

ARTÍCULO IV. – AUTORIDADES (ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA)

- a. **Órganos de gobierno:** los Órganos del Capítulo son la **Asamblea General de Miembros** y la Junta Directiva.
- b. La **Junta Directiva** de este capítulo la conformarán: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.
- c. Las vacantes por renunciaciones serán llenadas en una elección rápida, con al menos un quorum del 51% de los miembros con voz y voto.
- d. Un miembro de la **Junta Directiva** puede ocupar una posición, ya sea la misma o distinta, hasta por dos períodos consecutivos.
- e. Un miembro de la **Junta Directiva** podrá ser removido de su función por causa justificada relacionada con los asuntos del Capítulo por dos tercios (2/3) de los miembros presentes y en persona en una reunión oficial, o por dos tercios (2/3) de votos de la **Junta Directiva**.
- f. **Elección de la Junta Directiva:** será elegida en **Reunión Electoral** que será realizada el tercer jueves de febrero. Asumirán su mandato el tercer jueves de marzo y lo desempeñarán durante un período de dos (2) años. De esta manera se dispone de un periodo de transición de la Directiva saliente a la entrante.
- g. El proceso de elecciones del Capítulo se llevará a cabo vía correo electrónico (email) durante un mes completo, empezando el tercer jueves de enero y terminando el tercer jueves de febrero, y los resultados se darán en la **Reunión Electoral**.
- h. Las funciones de la **Junta Directiva**, entre otras, serán las siguientes:
 1. Ejercer la administración del Capítulo
 2. Convocar a la **Asamblea General**
 3. Llevar a cabo procesos disciplinarios a los miembros. En caso de ser necesaria la expulsión de un miembro se deberá someter a consideración y aprobación de la **Asamblea General**
 4. Contratar o remover el personal necesario para la operación del Capítulo
 5. Presentar a la **Asamblea General** en la **Reunión Anual** el informe anual, el estado financiero y el balance general debidamente sustentados, el presupuesto anual. Los documentos serán de conocimiento de todos los miembros
 6. Aplicar a los miembros las cuotas establecidas por el **Consejo Ejecutivo**
 7. Informar a los miembros diligentemente sobre la situación financiera del Capítulo
 8. Manejar las quejas y observaciones que presenten por escrito los miembros, para tomar las medidas necesarias con el fin de mantener el orden en el Capítulo
- i. Convocatoria, la **Junta Directiva** se reunirá al menos cada dos (2) meses o cuando lo considere necesario, en la fecha, hora y lugar que acuerden los miembros de la **Junta Directiva**. El Presidente, y en su ausencia, cualquier otro miembro de la **Junta Directiva** podrá convocar a reuniones extraordinarias por solicitud cualquier otro miembro de la **Junta Directiva**. La

citación a reuniones presenciales o virtuales, se harán por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación, con al menos dos (2) hábiles de anticipación.

- j. El quorum para realizar una reunión oficial deberá contar con la participación de al menos cuatro (4) miembros de la **Junta Directiva**.
- k. Las decisiones de la **Junta Directiva** se tomarán por mayoría simple.
- l. Las publicaciones y actuaciones internas de la **Junta Directa** se plasmarán en actas que se divulgarán mediante correo electrónico o el sitio web del Capítulo; y se almacenarán en un repositorio físico y electrónico.

ARTÍCULO V. – OBLIGACIONES DE LA AUTORIDADES (JUNTA DIRECTIVA)

- a. El Presidente ostentará la representación legal de la organización, es la autoridad principal y el responsable de liderar el Capítulo y manejar las actividades de acuerdo con las políticas y procedimiento de “Internet Society” (ISOC) y sus estatutos. El Presidente presidirá todas las reuniones del Capítulo y de su **Consejo Ejecutivo**. Con la guía del **Consejo Ejecutivo**, el Presidente podrá designar a todos los miembros de los comités de este Capítulo y de todos los Directores de los Comités.
- b. El Vicepresidente, presidirá las reuniones en ausencia del Presidente y ostentará la representación legal de la organización en las ausencias del Presidente.
- c. El Secretario levantará el acta de todas las reuniones del Capítulo y del **Consejo Ejecutivo**. Otras funciones del Secretario incluyen: la presentación de informes de actividad anual a la sede de “Internet Society” (ISOC) y de la siguiente información:
 - 1. Preparación del Reporte Anual del Capítulo para presentarlo a los miembros del Capítulo en la Reunión Anual de Trabajo.
 - 2. Preparación del Informe Anual de Actividades del Capítulo para la presentación ante el Capítulo en la Reunión Anual de Trabajo y ante la Sede de “Internet Society” (ISOC).
 - 3. Notificación a la Sede de “Internet Society” (ISOC) de cualquier modificación de las **Autoridades (Junta Directiva)** electas del Capítulo.
 - 4. Presentación de las propuestas de modificación al Equipo de Membresía de “Internet Society” (ISOC) para su aprobación.
 - 5. Actualizar la membresía de “Internet Society” (ISOC) y la base de datos de líderes del Capítulo tanto como sea necesario.
- d. El Tesorero deberá cobrar cuotas, pagar todas las cuentas y mantener los registros contables de acuerdo con las normas de contabilidad vigentes en la República de Panamá y los informes financieros del Capítulo al día.

Las funciones del Tesorero deberán incluir también:

- 1. Preparación del Informe financiero anual del Capítulo para su presentación en la Reunión Anual de Trabajo.
- 2. Elaboración y presentación del Informe financiero anual a “Internet Society” (ISOC).
- e. Las funciones de los Vocales serán determinadas por la **Junta Directiva** pero principalmente servirán de enlace entre esta y los diversos Comités Permanentes y Temporales.

ARTÍCULO VI. – CONSEJO EJECUTIVO

- a. El **Consejo Ejecutivo** estará integrado por las **Autoridades (Junta Directiva)** en ejercicio del presente Capítulo, el último ExPresidente, los Directores de los comités Permanentes y los Miembros en general.
- b. La duración en el cargo de los miembros del **Consejo Ejecutivo** debe coincidir con el término de las **Autoridades (Junta Directiva)**.
- c. Tomarán posesión el día en que lo haga la **Junta Directiva** y servirán por dos años.

ARTÍCULO VII – COMITÉS PERMANENTES

- a. Los Comités Permanentes del Capítulo serán los siguientes: Programa, Educación, Membresía y Comunicaciones.
- b. **El Comité de Programa** deberá planear y hacer los arreglos para que las actividades del Capítulo estén de acuerdo con los intereses de los miembros y los objetivos del Capítulo según describe el Artículo II.
- c. **El Comité de Educación** deberá planear y hacer los arreglos para que se lleven a cabo durante el año los seminarios y talleres.
- d. **El Comité de Membresía** será responsable de recibir e incorporar nuevos miembros, contactar a los miembros en caso de ser necesario y de escuchar lo que los miembros tengan que transmitir o sugerir a las **Autoridades (Junta Directiva)**. También llevará el libro actualizado de todos los miembros.
- e. **El Comité de Comunicaciones** será responsable por la presencia web del Capítulo y de todos los canales y medios de comunicación. El uso apropiado del logo/emblema del Capítulo así como las directrices del uso apropiado sobre los Nombres y las Imágenes de “Internet Society” (ISOC).

ARTÍCULO VIII – COMITÉS TEMPORALES

- a. Con el asesoramiento del **Consejo Ejecutivo** del Capítulo, el Presidente puede establecer comités temporales como considere necesarios.
- b. Un **Comité de Nominaciones**, compuesto por al menos tres miembros del Capítulo, al menos dos que no sean miembros del **Consejo Ejecutivo**, serán nombrados por el Presidente del Capítulo al menos dos meses antes de la **Reunión Electoral**. Uno de los miembros del **Comité de Nominaciones** debe ser el expresidente inmediato, si está disponible. Las nóminas a directivos deben presentarse al menos dos semanas antes que el proceso de elecciones inicie. El Comité es también responsable de identificar personas que pueden servir en varios comités y presentarlos como opciones a considerar a la **Junta Directiva** electa.
- c. El Presidente del Capítulo deberá designar un **Comité de Auditoría** al finalizar el año fiscal para garantizar que los datos contables de los fondos del Capítulo de ese año sean correctos. Este comité también verificará la exactitud del Informe financiero preparado por el Tesorero para su presentación a “Internet Society” (ISOC).

ARTÍCULO IX – ASAMBLEA GENERAL

- a. **La Asamblea General** es el máximo órgano de control y manejo del Capítulo y está formada por todos los miembros con derecho a voz y voto del Capítulo.
- b. Los miembros con derecho a voz y voto serán los que se encuentren al día con el pago de la cuota anual del Capítulo.
- c. **La Asamblea General** tendrá las siguientes funciones más todas las funciones y facultades que la Ley o Reglamento no le atribuyan a la Junta Directiva:
 1. Aprobar los cambios a los estatutos del Capítulo
 2. Elegir a los miembros de la **Junta Directiva**
 3. Aprobar el presupuesto anual del Capítulo
 4. Resolver sobre la expulsión de miembros que presente la **Junta Directiva**
 5. Acordar la disolución y liquidación del Capítulo
 6. Resolver sobre temas que sean sometidos por la **Junta Directiva**
- d. La **Asamblea General** deberá tener al menos una Reunión Anual (reunión ordinaria); de forma extraordinaria podrá reunirse tantas veces como se le requiera a solicitud de la **Junta Directiva**.
- e. **Convocatoria de las Asambleas Generales:** Se distribuirán avisos con la fecha, hora y el lugar de todas las reuniones a todos los miembros por lo menos dos (2) semanas antes de cualquier reunión, ya sea por correo electrónico o mediante notificación oral o escrita debidamente comunicada o enviada por correspondencia.
- f. Las reuniones se llevarán a cabo únicamente en lugares que estén abiertos y sean accesibles para todos los miembros de “Internet Society” (ISOC). Se realizará al menos una reunión anual.
- g. El quórum de la **Asamblea General** será definido por cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros con voz y voto o por lo menos veinticinco miembros, lo que sea mayor.
- h. La **Reunión Anual de Trabajo** será realizada en la última reunión programada del año. En esta reunión, el Secretario y el Tesorero presentarán un reporte cada uno.
- i. De ser el año de elecciones, el Presidente debe anunciar los resultados de la elección de **Autoridades (Junta Directiva)** para el siguiente período.
- j. Las decisiones o mociones se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes con capacidad de voto.
- k. Las publicaciones y actuaciones internas de la **Asamblea General** se plasmarán en actas que se divulgarán mediante correo electrónico o el sitio web del Capítulo; y se almacenarán en un repositorio físico y electrónico.

ARTÍCULO X. – DESEMBOLSOS Y CUOTAS

- a. Desembolsos del tesoro por gastos del Capítulo serán realizados por el Tesorero con autorización del Consejo Ejecutivo y serán incluidos en las minutas de sus reuniones.
- b. Las cuotas anuales serán establecidas anualmente por el **Consejo Ejecutivo**.
- c. Las operaciones o transacciones financieras o las donaciones se llevarán mediante libros contables detallados de acuerdo con las normas de contabilidad vigentes en la República

de Panamá con especial cuidado para que se identifiquen el origen y naturaleza de cada una de estas.

ARTÍCULO XI. – ENMIENDAS Y PROCEDIMIENTOS DE VOTACIÓN

- a. Todos los cambios propuestos a los estatutos de este Capítulo deben ser aprobados por el equipo de Membresía de “Internet Society (ISOC)” antes de ser expuestos a la votación de los miembros del Capítulo.
- b. La votación se puede realizar en persona, por correspondencia o por medios electrónicos.
- c. No se llevarán a cabo actividades oficiales del Capítulo a menos que se cuente o se haya alcanzado el quórum del Capítulo.
- d. El quórum del Capítulo será definido por cincuenta y uno por ciento (51%) de la membresía con voz y voto del Capítulo o por lo menos veinticinco miembros, lo que sea mayor.
- e. Las mociones se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes con capacidad de voto.
- f. Para votar sobre los Estatutos, el Capítulo deberá tener quórum (51%) de miembros presentes, a menos que se especifique de otra forma y la acción se pasará por la pluralidad de votos afirmativos (mayoría de los votos sí o no).
- g. Las reformas a los Estatutos aprobadas por la Asamblea General serán sometidas de forma obligatoria para la aprobación ante el Ministerio de Gobierno.
- h. Las reformas aprobadas por el Ministerio de Gobierno serán inscritas en el Registro Público de Panamá.
- i. Las **Autoridades (Junta Directiva)** serán elegidas por popularidad de votos emitidos. Suficientes papeletas recibidas por correo electrónico deben ser devueltas y que constituyan el quórum.
- j. Para el proceso de votación por correo electrónico, la información e instrucciones de votación deben ser distribuidas por el **Comité de Nominaciones** con la ayuda del **Comité de Comunicaciones** mediante la Página Web, dominio y herramientas de correo electrónico para enviar un mensaje de correo electrónico desde el dominio del Capítulo.
- k. Una cuenta de correo electrónico asignada por el **Comité de Nominaciones** se utilizará únicamente con el fin de enviar instrucciones, la presentación de candidaturas y recibir votos.
- l. El **Comité de Nominaciones** y el **Comité de Membresía** deberán actualizar las direcciones de correo electrónico y enviar el voto electrónico a los miembros.
- m. Los miembros del **Comité de Nominaciones** serán los únicos que pueden recibir los votos de las cuentas autorizadas de cada miembro, contarán dichos votos y enviarán la información al Presidente en ejercicio quien anunciará únicamente el ganador de los diferentes puestos directivos y recibirá la aprobación de los tres miembros del **Comité de Nominaciones** después de cada anuncio.

ARTÍCULO XII – PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- a. La disolución de este Capítulo será por consentimiento de los miembros y deberá consistir en un acuerdo unánime de todas las **Autoridades (Junta Directiva)** y con el voto mayoritario en una **Asamblea General** que será convocada previamente para que haya votación.
- b. Si este Capítulo debe ser disuelto, para su liquidación, y luego de pagar cualquier deuda adquirida, sus activos serán transferidos a otra organización sin fines de lucro que comparta objetivos afines a este Capítulo y que, definida el **Consejo Ejecutivo**, y aprobada por mayoría simple de los miembros presentes con voz y voto en **Asamblea General** convocada a tal efecto.
- c. La disolución deberá ser notificada al Ministerio de Gobierno y deberá ser inscrita en el Registro Público.

ARTÍCULO XIII – PATRIMONIO

- a. El patrimonio estará constituido por el aporte de los miembros y las cuotas ordinarias o extraordinarias que fije el **Consejo Ejecutivo**. También formarán parte de este las donaciones, herencias o legados otorgados por personas naturales o jurídicas; las rentas que produzcan los bienes de la organización y las contraprestaciones que recibe por concepto de actividades o trabajos que realice dentro de sus objetivos de forma lícita y de conformidad al carácter no lucrativo de la organización.

Estatutos aprobados en la Asamblea General de **Capítulo de Panamá de la Sociedad Internet** (ISoc Panamá) dada en la Ciudad de Panamá a los 22 días del mes de febrero del 2017, revisados de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No.62 del 30 de marzo del 2017 publicada el 31 de marzo del 2017 en la Gaceta Oficial 28249-A.

La Presidente

El Secretario

Edna Samudio de Jaén

Pablo A Ruidiaz M